

ACTA N° 750: En la Sede Municipal de la Ciudad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 21:00 horas del día ocho (08) de Junio del año dos mil diecisiete (2.017), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes integrantes, Señores Isidro Javier Duarte (Presidente), Hugo Norberto Wolfart (Vicepresidente), Erni Vogel, Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias, Mirta Elizabeth Klauck, Nancy Elizabeth Stefanowicz y Osvaldo Enrique Gillij, habiéndose confeccionado para su tratamiento el siguiente orden del día:

1º) Lectura y aprobación del Acta N° 749 correspondiente a la sesión ordinaria realizada por éste Concejo en fecha primero (01) de Junio de 2017. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por mayoría absteniéndose de votar los Concejales H.N. Wolfart y E. Vogel, por no encontrarse presentes en dicha sesión -----

2º) Expediente N° 20/17 Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación, Obras Públicas, Asuntos Sociales, Salud Pública e Higiene y Ecología y Medio Ambiente presentado por unanimidad que dice: “En relación al Proyecto de Ordenanza de referencia estas comisiones sugieren su aprobación con las modificaciones acordadas y que a continuación se transcriben: Visto: El beneficio y utilidad que brinda el Presupuesto Participativo como herramienta innovadora al facilitar la participación de los vecinos en la elaboración y control de ejecución de los recursos públicos y necesidades de su implementación en Puerto Rico. Considerando: Que la Carta Orgánica Municipal, prevé en su artículo 72º de manera específica esta innovadora herramienta, cuando establece: “Se propenderá gradualmente a un carácter participativo del presupuesto municipal, definiendo procedimientos de consulta o presentación de proyectos presupuestarios, aún en despacho público, correspondientes a obras, servicios o eventos, elaborados por vecinos de distintas zonas o áreas del municipio. Por ordenanza se determinarán dichos procedimientos” Que en su espíritu la Carta Orgánica Municipal tiende en todo momento a la democratización, transparencia y participación ciudadana en los actos de gobierno. Que de manera específica en su artículo 22º la Carta Orgánica Municipal instituye la garantía de igualdad de oportunidades para todos sus habitantes. Que el presupuesto Participativo es una herramienta de democracia deliberativa o de democracia directa que permite a la ciudadanía incidir o tomar decisiones referentes al presupuesto público y no solo en la elección de los decisores políticos. Que es un proceso de consulta y diálogo entre la comunidad y las autoridades sobre cuáles son las prioridades de inversión de un Municipio, tomando en cuenta que las necesidades siempre superan a los recursos disponibles, tornándose en este sentido en un instrumento apropiado para asumir las mejores decisiones de ejecución. Que el Presupuesto Participativo, es un proceso de intervención directa, permanente, voluntaria y universal, en el cual la ciudadanía, conjuntamente con el gobierno, delibera y decide qué políticas públicas se deberán implementar con una parte del presupuesto municipal. Que sirve como instrumento democratizador de la gestión pública, ya que un mayor número de habitantes decide el destino de los recursos Municipales. Que ofrece una importante mecanismo para disminuir las diferencias sociales, dado que los recursos se destinan en función de las prioridades beneficiando a los vecinos de los distintos Barrios. Que optimiza la eficiencia y eficacia de los servicios y la gestión municipales, pues garantiza la ejecución de los proyectos identificados por los mismos vecinos destinatarios del servicio del estado. Que fomenta la participación y solidaridad de la comunidad. Que es facultad del Municipio instituir la aplicación del sistema de Presupuesto Participativo. Que es un mecanismo que garantiza la utilidad y transparencia de los actos de gobierno. Que existen en nuestro País más de cincuenta Municipios que han implementado el Presupuesto Participativo, quienes se reúnen en la Red Argentina de Presupuestos Participativo. Que son objetivos del Presupuesto Participativo: Profundizar los mecanismos de gestión asociada entre el Municipio y la comunidad, avanzando hacia una nueva etapa de participación ciudadana. Promover y consolidar el protagonismo ciudadano en el diseño, la discusión y la puesta en marcha de políticas públicas de alcance local. Consolidar un espacio institucional de participación ciudadana que permita mejorar la disposición para cumplir con las normas tributarias. Que el Presupuesto Participativo tiene como finalidad, la participación de la ciudadanía en la elaboración del presupuesto general de gastos establecido; el debate público respecto de las prioridades de la comuna, así como el control democrático de la gestión pública. Por ello el Honorable Concejo Deliberante De la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones sanciona con fuerza de Ordenanza: Artículo 1º: Instituyese el proceso de Presupuesto Participativo, en todo el Municipio de Puerto Rico, conforme lo establecido en el Artículo 72 y concordantes de la Carta Orgánica de la Ciudad de Puerto Rico. Artículo 2º: Defínase como proceso de Presupuesto Participativo, al procedimiento a través del cual los vecinos de la ciudad de Puerto Rico, establecen las prioridades en la asignación de recursos de hasta 1,5 % del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos de la Ciudad de Puerto Rico, para el

primer año, así como el seguimiento y control de dichas prioridades, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica de la Ciudad de Puerto Rico. Artículo 3º: El Presupuesto Participativo es un proceso de participación vecinal, voluntario y universal, donde la población debate, decide y controla el destino de los recursos afectados o presupuestados para proyectos de obras, servicios y eventos que realizará, prestará y ejecutará, el Municipio de Puerto Rico, por administración propia, por empresas concesionarias de servicios públicos o por terceros de conformidad con los mecanismos de contratación previstos en las normas vigentes. Artículo 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal determinará, anualmente el porcentaje afectado al proceso del Presupuesto Participativo, el cual debe ser igual o mayor al porcentual del año anterior. Artículo 5º: Créase el Consejo de Presupuesto Participativo de la Ciudad de Puerto Rico, que debe estar integrado por tres (3) Consejeros electos en asamblea inter barrial en representación de las comisiones vecinales o asambleas barriales; tres (3) Consejeros en representación del Departamento Ejecutivo Municipal de la Ciudad de Puerto Rico; y, tres (3) Consejeros en representación del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Rico. Los 9 consejeros tendrán voz y voto para todas las cuestiones internas del Consejo. Artículo 6º: Son Atribuciones del Consejo de Presupuesto Participativo las siguientes: a) Dictar y/o modificar el Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo de Presupuesto Participativo. b) Convocar y garantizar, el desarrollo de todas las instancias de participación vecinal, especialmente las vinculadas al proceso de Presupuesto Participativo. c) Garantizar la difusión masiva de las instancias de participación vecinal vinculadas especialmente al proceso de Presupuesto Participativo. d) Garantizar, en tiempo y forma, la información necesaria para el desarrollo del debate y la toma de decisiones por parte de los vecinos en todas las instancias del proceso de Presupuesto Participativo. e) Garantizar la elección de proyectos y ejecución de los mismos, dentro del proceso Presupuesto Participativo. f) Afianzar lazos y suscribir convenios de colaboración, y/o capacitación y/o programas con diferentes instituciones públicas y privadas. g) Sistematizar, discutir y elevar al Departamento Ejecutivo Municipal, las propuestas y prioridades definidas a través de la participación popular. h) Evaluar y realizar el seguimiento de la ejecución del Presupuesto y fiscalización del cumplimiento del plan de inversiones públicas emitiendo opinión sobre las desviaciones presupuestarias que se produzcan. Artículo 7º: El Proceso de Presupuesto Participativo contará con las siguientes etapas: Asambleas informativas, valoración técnica y factibilidad jurídica de los proyectos, selección de proyectos viables, presentación de proyectos a los vecinos/as, votación de los mismos, ejecución de obras y/o servicios, control del cumplimiento de los mismos. Artículo 8º: A los efectos de la aplicación del Presupuesto Participativo, el Municipio de Puerto Rico podrá sectorizarse por Barrios u otras áreas. Artículo 9º: El monto establecido podrá ser dividido proporcionalmente entre los distintos Barrios o Sectores de acuerdo a las estimaciones de población, garantizando las demandas y necesidades sociales basados en criterios equidad y justicia social, pudiendo el Municipio determinar las zonas en función de la progresividad del Presupuesto Participativo. Artículo 10º: Podrán participar en las asambleas barriales todo vecino/a mayor de 16 años que acredite domicilio real dentro del respectivo barrio o sector, mediante DNI y/o factura de servicio público actualizada, con el único requisito de haberse inscripto previamente. Artículo 11º: Las asambleas se realizarán en lugares a determinar por el Consejo de Presupuesto Participativo procurando descentralizar y rotar dichos lugares en los distintos Barrios o Sectores del Municipio. Contarán con la presencia de responsables de las todas las áreas municipales. La reunión será conducida por facilitadores/as que ordenarán el uso de la palabra, promoverán el debate entre los participantes y explicarán los alcances, posibilidades y funcionamiento del Presupuesto Participativo. Artículo 12º: Los proyectos presentados por los vecinos serán recepcionados por el Consejo de Presupuesto Participativo y remitidos a las secretarías correspondientes para que expresen la factibilidad técnica y/o jurídica de los mismos. Artículo 13º: Los proyectos seleccionados serán sometidos a votación, conforme a las formas que mejor garanticen la participación de los vecinos. La votación consistirá en definir la cantidad proyectos que sean jurídica, técnica y financieramente viables para el periodo. Artículo 14º: La votación se realizará en cada uno de los Barrios o sectores mediante las formas y vías que oportunamente se establezcan y que garanticen la transparencia y participación. Podrán votar aquellas personas mayores de 16 años que se encuentren empadronadas o que acrediten domicilio real dentro del respectivo barrio o sector, mediante DNI y/o factura de servicio público actualizada. Ninguna persona podrá votar en más de un Barrio o Sector. Artículo 15º: Finalizado el escrutinio, el Consejo de Presupuesto Participativo dará a conocer los proyectos seleccionados por el Consejo de Presupuesto Participativo. Posteriormente el departamento ejecutivo realizará los procesos correspondientes para la ejecución de los proyectos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la presente Ordenanza, incluyéndolos en el Presupuesto del año siguiente. Artículo 16º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a adherir y/o suscribir convenios para ser parte de la Red Nacional Presupuesto Participativo dependiente de la Secretaria de Revisión

Parlamentarias de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y/o Secretaria de Asuntos Municipales dependiente del Ministerio del Interior y Transporte de la Nación. Artículo 17°: Establézcase anualmente en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos los recursos necesarios destinados al Presupuesto Participativo. Artículo 18°: El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará el funcionamiento del sistema de Presupuesto Participativo Progresivo. Artículo 19°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a las Comisiones Vecinales y cumplido Archívese”. Al ser puesto a consideración dicho informe se aprueba por mayoría (con la negativa del Concejal I.J. Duarte) redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: El beneficio y utilidad que brinda el Presupuesto Participativo como herramienta innovadora al facilitar la participación de los vecinos en la elaboración y control de ejecución de los recursos públicos y necesidades de su implementación en Puerto Rico. Considerando: Que la Carta Orgánica Municipal, prevé en su Artículo 72° de manera específica esta innovadora herramienta, cuando establece: “Se propenderá gradualmente a un carácter participativo del presupuesto municipal, definiendo procedimientos de consulta o presentación de proyectos presupuestarios, aún en despacho público, correspondientes a obras, servicios o eventos, elaborados por vecinos de distintas zonas o áreas del municipio. Por ordenanza se determinarán dichos procedimientos”. Que en su espíritu la Carta Orgánica Municipal tiende en todo momento a la democratización, transparencia y participación ciudadana en los actos de gobierno. Que de manera específica en su Artículo 22° la Carta Orgánica Municipal instituye la garantía de igualdad de oportunidades para todos sus habitantes. Que el Presupuesto Participativo es una herramienta de democracia deliberativa o de democracia directa que permite a la ciudadanía incidir o tomar decisiones referentes al presupuesto público y no solo en la elección de los decisores políticos. Que es un proceso de consulta y diálogo entre la comunidad y las autoridades sobre cuáles son las prioridades de inversión de un Municipio, tomando en cuenta que las necesidades siempre superan a los recursos disponibles, tornándose en este sentido en un instrumento apropiado para asumir las mejores decisiones de ejecución. Que el Presupuesto Participativo, es un proceso de intervención directa, permanente, voluntaria y universal, en el cual la ciudadanía, conjuntamente con el gobierno, delibera y decide qué políticas públicas se deberán implementar con una parte del presupuesto municipal. Que sirve como instrumento democratizador de la gestión pública, ya que un mayor número de habitantes decide el destino de los recursos Municipales. Que ofrece un importante mecanismo para disminuir las diferencias sociales, dado que los recursos se destinan en función de las prioridades beneficiando a los vecinos de los distintos Barrios. Que optimiza la eficiencia y eficacia de los servicios y la gestión municipal, pues garantiza la ejecución de los proyectos identificados por los mismos vecinos destinatarios del servicio del estado. Que fomenta la participación y solidaridad de la comunidad. Que es facultad del Municipio instituir la aplicación del sistema de Presupuesto Participativo. Que es un mecanismo que garantiza la utilidad y transparencia de los actos de gobierno. Que existen en nuestro País más de cincuenta Municipios que han implementado el Presupuesto Participativo, quienes se reúnen en la Red Argentina de Presupuestos Participativo. Que son objetivos del Presupuesto Participativo: Profundizar los mecanismos de gestión asociada entre el Municipio y la comunidad, avanzando hacia una nueva etapa de participación ciudadana. Promover y consolidar el protagonismo ciudadano en el diseño, la discusión y la puesta en marcha de políticas públicas de alcance local. Consolidar un espacio institucional de participación ciudadana que permita mejorar la disposición para cumplir con las normas tributarias. Que el Presupuesto Participativo tiene como finalidad, la participación de la ciudadanía en la elaboración del presupuesto general de gastos establecido; el debate público respecto de las prioridades de la comuna, así como el control democrático de la gestión pública. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 41/17.** Artículo 1°: Instituyese el proceso de Presupuesto Participativo, en todo el Municipio de Puerto Rico, conforme lo establecido en el Artículo 72 y concordantes de la Carta Orgánica de la Ciudad de Puerto Rico. Artículo 2°: Defínase como proceso de Presupuesto Participativo, al procedimiento a través del cual los vecinos de la ciudad de Puerto Rico, establecen las prioridades en la asignación de recursos de hasta 1,5 % del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos de la Ciudad de Puerto Rico, para el primer año, así como el seguimiento y control de dichas prioridades, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica de la Ciudad de Puerto Rico. Artículo 3°: El Presupuesto Participativo es un proceso de participación vecinal, voluntario y universal, donde la población debate, decide y controla el destino de los recursos afectados o presupuestados para proyectos de obras, servicios y eventos que realizará, prestará y ejecutará, el Municipio de Puerto Rico, por administración propia, por empresas concesionarias de servicios públicos o por terceros de conformidad con los mecanismos de contratación previstos en las normas vigentes. Artículo 4°: El Departamento Ejecutivo Municipal determinará, anualmente el porcentaje afectado al proceso del Presupuesto Participativo, el cual debe ser igual o

mayor al porcentual del año anterior. Artículo 5º: Créase el Consejo de Presupuesto Participativo de la Ciudad de Puerto Rico, que debe estar integrado por tres (3) Consejeros electos en asamblea inter barrial en representación de las comisiones vecinales o asambleas barriales; tres (3) Consejeros en representación del Departamento Ejecutivo Municipal de la Ciudad de Puerto Rico; y, tres (3) Consejeros en representación del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Rico. Los 9 consejeros tendrán voz y voto para todas las cuestiones internas del Consejo. Artículo 6º: Son Atribuciones del Consejo de Presupuesto Participativo las siguientes: a) Dictar y/o modificar el Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo de Presupuesto Participativo. b) Convocar y garantizar, el desarrollo de todas las instancias de participación vecinal, especialmente las vinculadas al proceso de Presupuesto Participativo. c) Garantizar la difusión masiva de las instancias de participación vecinal vinculadas especialmente al proceso de Presupuesto Participativo. d) Garantizar, en tiempo y forma, la información necesaria para el desarrollo del debate y la toma de decisiones por parte de los vecinos en todas las instancias del proceso de Presupuesto Participativo. e) Garantizar la elección de proyectos y ejecución de los mismos, dentro del proceso Presupuesto Participativo. f) Afianzar lazos y suscribir convenios de colaboración, y/o capacitación y/o programas con diferentes instituciones públicas y privadas. g) Sistematizar, discutir y elevar al Departamento Ejecutivo Municipal, las propuestas y prioridades definidas a través de la participación popular. h) Evaluar y realizar el seguimiento de la ejecución del Presupuesto y fiscalización del cumplimiento del plan de inversiones públicas emitiendo opinión sobre las desviaciones presupuestarias que se produzcan. Artículo 7º: El Proceso de Presupuesto Participativo contará con las siguientes etapas: Asambleas informativas, valoración técnica y factibilidad jurídica de los proyectos, selección de proyectos viables, presentación de proyectos a los vecinos/as, votación de los mismos, ejecución de obras y/o servicios, control del cumplimiento de los mismos. Artículo 8º: A los efectos de la aplicación del Presupuesto Participativo, el Municipio de Puerto Rico podrá sectorizarse por Barrios u otras áreas. Artículo 9º: El monto establecido podrá ser dividido proporcionalmente entre los distintos Barrios o Sectores de acuerdo a las estimaciones de población, garantizando las demandas y necesidades sociales basados en criterios equidad y justicia social, pudiendo el Municipio determinar las zonas en función de la progresividad del Presupuesto Participativo. Artículo 10º: Podrán participar en las asambleas barriales todo vecino/a mayor de 16 años que acredite domicilio real dentro del respectivo barrio o sector, mediante DNI y/o factura de servicio público actualizada, con el único requisito de haberse inscripto previamente. Artículo 11º: Las asambleas se realizarán en lugares a determinar por el Consejo de Presupuesto Participativo procurando descentralizar y rotar dichos lugares en los distintos Barrios o Sectores del Municipio. Contarán con la presencia de responsables de todas las áreas municipales. La reunión será conducida por facilitadores/as que ordenarán el uso de la palabra, promoverán el debate entre los participantes y explicarán los alcances, posibilidades y funcionamiento del Presupuesto Participativo. Artículo 12º: Los proyectos presentados por los vecinos serán recepcionados por el Consejo de Presupuesto Participativo y remitidos a las secretarías correspondientes para que expresen la factibilidad técnica y/o jurídica de los mismos. Artículo 13º: Los proyectos seleccionados serán sometidos a votación, conforme a las formas que mejor garanticen la participación de los vecinos. La votación consistirá en definir la cantidad de proyectos que sean jurídica, técnica y financieramente viables para el período. Artículo 14º: La votación se realizará en cada uno de los Barrios o sectores mediante las formas y vías que oportunamente se establezcan y que garanticen la transparencia y participación. Podrán votar aquellas personas mayores de 16 años que se encuentren empadronadas o que acrediten domicilio real dentro del respectivo barrio o sector, mediante DNI y/o factura de servicio público actualizada. Ninguna persona podrá votar en más de un Barrio o Sector. Artículo 15º: Finalizado el escrutinio, el Consejo de Presupuesto Participativo dará a conocer los proyectos seleccionados por el Consejo de Presupuesto Participativo. Posteriormente el Departamento Ejecutivo realizará los procesos correspondientes para la ejecución de los proyectos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la presente Ordenanza, incluyéndolos en el Presupuesto del año siguiente. Artículo 16º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a adherir y/o suscribir convenios para ser parte de la Red Nacional Presupuesto Participativo dependiente de la Secretaria de Revisión Parlamentarias de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y/o Secretaria de Asuntos Municipales dependiente del Ministerio del Interior y Transporte de la Nación. Artículo 17º: Establézcase anualmente en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos los recursos necesarios destinados al Presupuesto Participativo. Artículo 18º: El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará el funcionamiento del sistema de Presupuesto Participativo Progresivo. Artículo 19º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a las Comisiones Vecinales y cumplido Archívese.-----

3º) Expediente N° 57/17 Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación, Obras Públicas y Asuntos Sociales presentado por unanimidad que dice: “En relación al Proyecto de Ordenanza de referencia estas comisiones sugieren su aprobación con las modificaciones acordadas y que a continuación se transcriben: Visto: El beneficio y utilidad que brinda el Presupuesto Participativo como herramienta innovadora al facilitar la participación de los vecinos en la elaboración y control de ejecución de los recursos públicos y necesidades de su implementación en Puerto Rico. Considerando: Que la Carta Orgánica Municipal, prevé en su artículo 72º de manera específica esta innovadora herramienta, cuando establece: “Se propenderá gradualmente a un carácter participativo del presupuesto municipal, definiendo procedimientos de consulta o presentación de proyectos presupuestarios, aún en despacho público, correspondientes a obras, servicios o eventos, elaborados por vecinos de distintas zonas o áreas del municipio. Por ordenanza se determinarán dichos procedimientos” Que en su espíritu la Carta Orgánica Municipal tiende en todo momento a la democratización, transparencia y participación ciudadana en los actos de gobierno. Que de manera específica en su artículo 22º la Carta Orgánica Municipal instituye la garantía de igualdad de oportunidades para todos sus habitantes. Que el presupuesto Participativo es una herramienta de democracia deliberativa o de democracia directa que permite a la ciudadanía incidir o tomar decisiones referentes al presupuesto público y no solo en la elección de los decisores políticos. Que es un proceso de consulta y diálogo entre la comunidad y las autoridades sobre cuáles son las prioridades de inversión de un Municipio, tomando en cuenta que las necesidades siempre superan a los recursos disponibles, tornándose en este sentido en un instrumento apropiado para asumir las mejores decisiones de ejecución. Que el Presupuesto Participativo, es un proceso de intervención directa, permanente, voluntaria y universal, en el cual la ciudadanía, conjuntamente con el gobierno, delibera y decide qué políticas públicas se deberán implementar con una parte del presupuesto municipal. Que sirve como instrumento democratizador de la gestión pública, ya que un mayor número de habitantes decide el destino de los recursos Municipales. Que ofrece una importante mecanismo para disminuir las diferencias sociales, dado que los recursos se destinan en función de las prioridades beneficiando a los vecinos de los distintos Barrios. Que optimiza la eficiencia y eficacia de los servicios y la gestión municipales, pues garantiza la ejecución de los proyectos identificados por los mismos vecinos destinatarios del servicio del estado. Que fomenta la participación y solidaridad de la comunidad. Que es facultad del Municipio instituir la aplicación del sistema de Presupuesto Participativo. Que es un mecanismo que garantiza la utilidad y transparencia de los actos de gobierno. Que existen en nuestro País más de cincuenta Municipios que han implementado el Presupuesto Participativo, quienes se reúnen en la Red Argentina de Presupuestos Participativo. Que son objetivos del Presupuesto Participativo: Profundizar los mecanismos de gestión asociada entre el Municipio y la comunidad, avanzando hacia una nueva etapa de participación ciudadana. Promover y consolidar el protagonismo ciudadano en el diseño, la discusión y la puesta en marcha de políticas públicas de alcance local. Consolidar un espacio institucional de participación ciudadana que permita mejorar la disposición para cumplir con las normas tributarias. Que el Presupuesto Participativo tiene como finalidad, la participación de la ciudadanía en la elaboración del presupuesto general de gastos establecido; el debate público respecto de las prioridades de la comuna, así como el control democrático de la gestión pública. Por ello el Honorable Concejo Deliberante De la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones sanciona con fuerza de Ordenanza: Artículo 1º: Instituyese el proceso de Presupuesto Participativo, en todo el Municipio de Puerto Rico, conforme lo establecido en el Artículo 72 y concordantes de la Carta Orgánica de la Ciudad de Puerto Rico. Artículo 2º: Defínase como proceso de Presupuesto Participativo, al procedimiento a través del cual los vecinos de la ciudad de Puerto Rico, establecen las prioridades en la asignación de recursos de hasta 1,5 % del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos de la Ciudad de Puerto Rico, para el primer año, así como el seguimiento y control de dichas prioridades, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica de la Ciudad de Puerto Rico. Artículo 3º: El Presupuesto Participativo es un proceso de participación vecinal, voluntario y universal, donde la población debate, decide y controla el destino de los recursos afectados o presupuestados para proyectos de obras, servicios y eventos que realizará, prestará y ejecutará, el Municipio de Puerto Rico, por administración propia, por empresas concesionarias de servicios públicos o por terceros de conformidad con los mecanismos de contratación previstos en las normas vigentes. Artículo 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal determinará, anualmente el porcentaje afectado al proceso del Presupuesto Participativo, el cual debe ser igual o mayor al porcentual del año anterior. Artículo 5º: Créase el Consejo de Presupuesto Participativo de la Ciudad de Puerto Rico, que debe estar integrado por tres (3) Consejeros electos en asamblea inter barrial en representación de las comisiones vecinales o asambleas barriales; tres (3) Consejeros en representación del Departamento Ejecutivo Municipal de la Ciudad de Puerto

Rico; y, tres (3) Consejeros en representación del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Rico. Los 9 consejeros tendrán voz y voto para todas las cuestiones internas del Consejo.

Artículo 6º: Son Atribuciones del Consejo de Presupuesto Participativo las siguientes: a) Dictar y/o modificar el Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo de Presupuesto Participativo. b) Convocar y garantizar, el desarrollo de todas las instancias de participación vecinal, especialmente las vinculadas al proceso de Presupuesto Participativo. c) Garantizar la difusión masiva de las instancias de participación vecinal vinculadas especialmente al proceso de Presupuesto Participativo. d) Garantizar, en tiempo y forma, la información necesaria para el desarrollo del debate y la toma de decisiones por parte de los vecinos en todas las instancias del proceso de Presupuesto Participativo. e) Garantizar la elección de proyectos y ejecución de los mismos, dentro del proceso Presupuesto Participativo. f) Afianzar lazos y suscribir convenios de colaboración, y/o capacitación y/o programas con diferentes instituciones públicas y privadas. g) Sistematizar, discutir y elevar al Departamento Ejecutivo Municipal, las propuestas y prioridades definidas a través de la participación popular. h) Evaluar y realizar el seguimiento de la ejecución del Presupuesto y fiscalización del cumplimiento del plan de inversiones públicas emitiendo opinión sobre las desviaciones presupuestarias que se produzcan.

Artículo 7º: El Proceso de Presupuesto Participativo contará con las siguientes etapas: Asambleas informativas, valoración técnica y factibilidad jurídica de los proyectos, selección de proyectos viables, presentación de proyectos a los vecinos/as, votación de los mismos, ejecución de obras y/o servicios, control del cumplimiento de los mismos.

Artículo 8º: A los efectos de la aplicación del Presupuesto Participativo, el Municipio de Puerto Rico podrá sectorizarse por Barrios u otras áreas.

Artículo 9º: El monto establecido podrá ser dividido proporcionalmente entre los distintos Barrios o Sectores de acuerdo a las estimaciones de población, garantizando las demandas y necesidades sociales basados en criterios equidad y justicia social, pudiendo el Municipio determinar las zonas en función de la progresividad del Presupuesto Participativo.

Artículo 10º: Podrán participar en las asambleas barriales todo vecino/a mayor de 16 años que acredite domicilio real dentro del respectivo barrio o sector, mediante DNI y/o factura de servicio público actualizada, con el único requisito de haberse inscrito previamente.

Artículo 11º: Las asambleas se realizarán en lugares a determinar por el Consejo de Presupuesto Participativo procurando descentralizar y rotar dichos lugares en los distintos Barrios o Sectores del Municipio. Contarán con la presencia de responsables de las todas las áreas municipales. La reunión será conducida por facilitadores/as que ordenarán el uso de la palabra, promoverán el debate entre los participantes y explicarán los alcances, posibilidades y funcionamiento del Presupuesto Participativo.

Artículo 12º: Los proyectos presentados por los vecinos serán recepcionados por el Consejo de Presupuesto Participativo y remitidos a las secretarías correspondientes para que expresen la factibilidad técnica y/o jurídica de los mismos.

Artículo 13º: Los proyectos seleccionados serán sometidos a votación, conforme a las formas que mejor garanticen la participación de los vecinos. La votación consistirá en definir la cantidad proyectos que sean jurídica, técnica y financieramente viables para el período.

Artículo 14º: La votación se realizará en cada uno de los Barrios o sectores mediante las formas y vías que oportunamente se establezcan y que garanticen la transparencia y participación. Podrán votar aquellas personas mayores de 16 años que se encuentren empadronadas o que acrediten domicilio real dentro del respectivo barrio o sector, mediante DNI y/o factura de servicio público actualizada. Ninguna persona podrá votar en más de un Barrio o Sector.

Artículo 15º: Finalizado el escrutinio, el Consejo de Presupuesto Participativo dará a conocer los proyectos seleccionados por el Consejo de Presupuesto Participativo. Posteriormente el departamento ejecutivo realizará los procesos correspondientes para la ejecución de los proyectos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la presente Ordenanza, incluyéndolos en el Presupuesto del año siguiente.

Artículo 16º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a adherir y/o suscribir convenios para ser parte de la Red Nacional Presupuesto Participativo dependiente de la Secretaria de Revisión Parlamentarias de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y/o Secretaria de Asuntos Municipales dependiente del Ministerio del Interior y Transporte de la Nación.

Artículo 17º: Establézcase anualmente en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos los recursos necesarios destinados al Presupuesto Participativo.

Artículo 18º: El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará el funcionamiento del sistema de Presupuesto Participativo Progresivo.

Artículo 19º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a las Comisiones Vecinales y cumplido Archívese”. Al ser puesto a consideración dicho informe se aprueba por mayoría (con la negativa del Concejal I.J. Duarte) redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: El beneficio y utilidad que brinda el Presupuesto Participativo como herramienta innovadora al facilitar la participación de los vecinos en la elaboración y control de ejecución de los recursos públicos y necesidades de su implementación en Puerto Rico. Considerando: Que la Carta Orgánica Municipal, prevé en su Artículo 72º de manera específica esta innovadora

herramienta, cuando establece: “Se propenderá gradualmente a un carácter participativo del presupuesto municipal, definiendo procedimientos de consulta o presentación de proyectos presupuestarios, aún en despacho público, correspondientes a obras, servicios o eventos, elaborados por vecinos de distintas zonas o áreas del municipio. Por ordenanza se determinarán dichos procedimientos”. Que en su espíritu la Carta Orgánica Municipal tiende en todo momento a la democratización, transparencia y participación ciudadana en los actos de gobierno. Que de manera específica en su Artículo 22º la Carta Orgánica Municipal instituye la garantía de igualdad de oportunidades para todos sus habitantes. Que el Presupuesto Participativo es una herramienta de democracia deliberativa o de democracia directa que permite a la ciudadanía incidir o tomar decisiones referentes al presupuesto público y no solo en la elección de los decisores políticos. Que es un proceso de consulta y diálogo entre la comunidad y las autoridades sobre cuáles son las prioridades de inversión de un Municipio, tomando en cuenta que las necesidades siempre superan a los recursos disponibles, tornándose en este sentido en un instrumento apropiado para asumir las mejores decisiones de ejecución. Que el Presupuesto Participativo, es un proceso de intervención directa, permanente, voluntaria y universal, en el cual la ciudadanía, conjuntamente con el gobierno, delibera y decide qué políticas públicas se deberán implementar con una parte del presupuesto municipal. Que sirve como instrumento democratizador de la gestión pública, ya que un mayor número de habitantes decide el destino de los recursos Municipales. Que ofrece un importante mecanismo para disminuir las diferencias sociales, dado que los recursos se destinan en función de las prioridades beneficiando a los vecinos de los distintos Barrios. Que optimiza la eficiencia y eficacia de los servicios y la gestión municipal, pues garantiza la ejecución de los proyectos identificados por los mismos vecinos destinatarios del servicio del estado. Que fomenta la participación y solidaridad de la comunidad. Que es facultad del Municipio instituir la aplicación del sistema de Presupuesto Participativo. Que es un mecanismo que garantiza la utilidad y transparencia de los actos de gobierno. Que existen en nuestro País más de cincuenta Municipios que han implementado el Presupuesto Participativo, quienes se reúnen en la Red Argentina de Presupuestos Participativo. Que son objetivos del Presupuesto Participativo: Profundizar los mecanismos de gestión asociada entre el Municipio y la comunidad, avanzando hacia una nueva etapa de participación ciudadana. Promover y consolidar el protagonismo ciudadano en el diseño, la discusión y la puesta en marcha de políticas públicas de alcance local. Consolidar un espacio institucional de participación ciudadana que permita mejorar la disposición para cumplir con las normas tributarias. Que el Presupuesto Participativo tiene como finalidad, la participación de la ciudadanía en la elaboración del presupuesto general de gastos establecido; el debate público respecto de las prioridades de la comuna, así como el control democrático de la gestión pública. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 41/17**. Artículo 1º: Instituyese el proceso de Presupuesto Participativo, en todo el Municipio de Puerto Rico, conforme lo establecido en el Artículo 72 y concordantes de la Carta Orgánica de la Ciudad de Puerto Rico. Artículo 2º: Defínase como proceso de Presupuesto Participativo, al procedimiento a través del cual los vecinos de la ciudad de Puerto Rico, establecen las prioridades en la asignación de recursos de hasta 1,5 % del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos de la Ciudad de Puerto Rico, para el primer año, así como el seguimiento y control de dichas prioridades, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica de la Ciudad de Puerto Rico. Artículo 3º: El Presupuesto Participativo es un proceso de participación vecinal, voluntario y universal, donde la población debate, decide y controla el destino de los recursos afectados o presupuestados para proyectos de obras, servicios y eventos que realizará, prestará y ejecutará, el Municipio de Puerto Rico, por administración propia, por empresas concesionarias de servicios públicos o por terceros de conformidad con los mecanismos de contratación previstos en las normas vigentes. Artículo 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal determinará, anualmente el porcentaje afectado al proceso del Presupuesto Participativo, el cual debe ser igual o mayor al porcentual del año anterior. Artículo 5º: Créase el Consejo de Presupuesto Participativo de la Ciudad de Puerto Rico, que debe estar integrado por tres (3) Consejeros electos en asamblea inter barrial en representación de las comisiones vecinales o asambleas barriales; tres (3) Consejeros en representación del Departamento Ejecutivo Municipal de la Ciudad de Puerto Rico; y, tres (3) Consejeros en representación del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Rico. Los 9 consejeros tendrán voz y voto para todas las cuestiones internas del Consejo. Artículo 6º: Son Atribuciones del Consejo de Presupuesto Participativo las siguientes: a) Dictar y/o modificar el Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo de Presupuesto Participativo. b) Convocar y garantizar, el desarrollo de todas las instancias de participación vecinal, especialmente las vinculadas al proceso de Presupuesto Participativo. c) Garantizar la difusión masiva de las instancias de participación vecinal vinculadas especialmente al proceso de Presupuesto Participativo. d) Garantizar, en tiempo y forma, la información necesaria para el desarrollo del debate y la toma de decisiones por

parte de los vecinos en todas las instancias del proceso de Presupuesto Participativo. e) Garantizar la elección de proyectos y ejecución de los mismos, dentro del proceso Presupuesto Participativo. f) Afianzar lazos y suscribir convenios de colaboración, y/o capacitación y/o programas con diferentes instituciones públicas y privadas. g) Sistematizar, discutir y elevar al Departamento Ejecutivo Municipal, las propuestas y prioridades definidas a través de la participación popular. h) Evaluar y realizar el seguimiento de la ejecución del Presupuesto y fiscalización del cumplimiento del plan de inversiones públicas emitiendo opinión sobre las desviaciones presupuestarias que se produzcan.

Artículo 7º: El Proceso de Presupuesto Participativo contará con las siguientes etapas: Asambleas informativas, valoración técnica y factibilidad jurídica de los proyectos, selección de proyectos viables, presentación de proyectos a los vecinos/as, votación de los mismos, ejecución de obras y/o servicios, control del cumplimiento de los mismos.

Artículo 8º: A los efectos de la aplicación del Presupuesto Participativo, el Municipio de Puerto Rico podrá sectorizarse por Barrios u otras áreas.

Artículo 9º: El monto establecido podrá ser dividido proporcionalmente entre los distintos Barrios o Sectores de acuerdo a las estimaciones de población, garantizando las demandas y necesidades sociales basados en criterios equidad y justicia social, pudiendo el Municipio determinar las zonas en función de la progresividad del Presupuesto Participativo.

Artículo 10º: Podrán participar en las asambleas barriales todo vecino/a mayor de 16 años que acredite domicilio real dentro del respectivo barrio o sector, mediante DNI y/o factura de servicio público actualizada, con el único requisito de haberse inscripto previamente.

Artículo 11º: Las asambleas se realizarán en lugares a determinar por el Consejo de Presupuesto Participativo procurando descentralizar y rotar dichos lugares en los distintos Barrios o Sectores del Municipio. Contarán con la presencia de responsables de todas las áreas municipales. La reunión será conducida por facilitadores/as que ordenarán el uso de la palabra, promoverán el debate entre los participantes y explicarán los alcances, posibilidades y funcionamiento del Presupuesto Participativo.

Artículo 12º: Los proyectos presentados por los vecinos serán recepcionados por el Consejo de Presupuesto Participativo y remitidos a las secretarías correspondientes para que expresen la factibilidad técnica y/o jurídica de los mismos.

Artículo 13º: Los proyectos seleccionados serán sometidos a votación, conforme a las formas que mejor garanticen la participación de los vecinos. La votación consistirá en definir la cantidad de proyectos que sean jurídica, técnica y financieramente viables para el período.

Artículo 14º: La votación se realizará en cada uno de los Barrios o sectores mediante las formas y vías que oportunamente se establezcan y que garanticen la transparencia y participación. Podrán votar aquellas personas mayores de 16 años que se encuentren empadronadas o que acrediten domicilio real dentro del respectivo barrio o sector, mediante DNI y/o factura de servicio público actualizada. Ninguna persona podrá votar en más de un Barrio o Sector.

Artículo 15º: Finalizado el escrutinio, el Consejo de Presupuesto Participativo dará a conocer los proyectos seleccionados por el Consejo de Presupuesto Participativo. Posteriormente el Departamento Ejecutivo realizará los procesos correspondientes para la ejecución de los proyectos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la presente Ordenanza, incluyéndolos en el Presupuesto del año siguiente.

Artículo 16º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a adherir y/o suscribir convenios para ser parte de la Red Nacional Presupuesto Participativo dependiente de la Secretaria de Revisión Parlamentarias de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y/o Secretaria de Asuntos Municipales dependiente del Ministerio del Interior y Transporte de la Nación.

Artículo 17º: Establézcase anualmente en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos los recursos necesarios destinados al Presupuesto Participativo.

Artículo 18º: El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará el funcionamiento del sistema de Presupuesto Participativo Progresivo.

Artículo 19º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a las Comisiones Vecinales y cumplido Archívese.-----

4º) Expediente N° 121/17 Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por la Sra. Yolanda del Carmen Giménez, en la cual solicita renovación del aporte de una ayuda económica mensual, destinada a afrontar los gastos de merienda a niños carenciados, esta comisión sugiere su aprobación autorizando una ayuda económica mensual de \$ 2900.- (Pesos Dos Mil Novecientos) desde el mes de Julio de 2017, hasta el mes de Diciembre inclusive del mencionado año para los fines requeridos”. Al ser puesto a consideración dicho informe se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto y Considerando: La nota presentada a este Honorable Concejo Deliberante por la Sra. Yolanda del Carmen Giménez D.N.I. N° 5.789.598, domiciliada en el Barrio Los Paraísos, Casa N° 3 de esta Ciudad, en la cual solicita el aporte de una ayuda económica mensual, destinada a afrontar los gastos de merienda a niños carenciados. Que dicha merienda es totalmente gratis, destinada a 20 niños cuyos padres tienen la necesidad de salir a trabajar, con escasos recursos y de madres solteras. Que la Sra. Yolanda del Carmen Giménez es pensionada, y realiza esta tarea humanitaria totalmente ad-honorem en beneficio de dichos

niños. Que se estima conveniente realizar un aporte económico en virtud de tan generosa y desinteresada tarea. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 42/17**. Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el aporte de una ayuda económica mensual de \$ 2.900.- (Pesos Dos Mil Novecientos) a la Sra. Yolanda del Carmen Giménez D.N.I. N° 5.789.598, destinada a afrontar gastos de merienda de niños carenciados desde el mes de Julio hasta el mes de Diciembre de 2017 inclusive. Artículo 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para el presente aporte. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

5º) Expediente N° 123/17 Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por la Asociación Bomberos Voluntarios de Puerto Rico solicitando renovación del subsidio mensual, otorgado por Ordenanza N° 193/16, esta comisión sugiere su aprobación otorgando un subsidio mensual de \$ 15.000 desde el mes de Julio de 2017, hasta el mes de Diciembre inclusive del mencionado año destinado a afrontar las distintas obligaciones legales y gastos fijos de dicha Asociación”. Al ser puesto a consideración dicho informe se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por Asociación Bomberos Voluntarios Puerto Rico- Misiones, Personería Jurídica A-3871, C.U.I.T. N° 30-71235193-0, solicitando renovación de subsidio, y; Considerando: Que la ayuda solicitada es a fin de que dicha institución pueda afrontar las distintas obligaciones legales para así poder seguir brindando el servicio Bomberil Voluntario en nuestra ciudad. Que tienen varios gastos fijos como ser: seguros de los vehículos, seguros del personal (ART), servicios de telefonía, consumo de energía eléctrica, agua potable entre otros y no cuentan con suficientes ingresos para afrontar estos gastos. Que por este motivo solicitan, la renovación del subsidio otorgado por Ordenanza N° 193/16, y así poder mejorar día a día el servicio que brindan. Que, teniendo en cuenta los fundamentos expuestos por los solicitantes y considerando la necesidad imperiosa de encontrar una solución adecuada a esta situación, este Cuerpo Legislativo considera conveniente renovar dicho subsidio mensual destinado a afrontar las distintas obligaciones legales y gastos fijos de la Asociación solicitante. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 43/17**. Artículo 1º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar un subsidio mensual de \$15.000.- (Pesos Quince Mil), durante el transcurso de Julio a Diciembre inclusive del 2017 a la Asociación de Bomberos Voluntarios Puerto Rico- Misiones, Personería Jurídica A-3871, C.U.I.T. N° 30-71235193-0, destinado a afrontar las distintas obligaciones legales y gastos fijos de dicha institución, en virtud de los considerandos precedentes. Artículo 2º: La entidad receptora del presente subsidio, deberá hacer la rendición de cuentas documentada, de acuerdo a las normas legales vigentes al respecto. Artículo 3º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente. Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

1º) Expte. N° 126/17: Nota de vecinos del Loteo Caram, manifestando problemática (viviendas). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento y se eleva nota al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

2º) Expte. N° 127/17: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando nota del Consejo Municipal de Discapacidad solicitando remuneración para Secretario de dicho Consejo. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando copia de nota presentada por la Comisión del Consejo Municipal de Discapacidad, cuya Presidente Sra. Carmen C. Schneider solicita una ayuda económica mensual para contratación de una persona que ocupe las funciones de Secretario del mencionado Consejo. Considerando: Que desean que las tareas administrativas lo realice una persona con discapacidad. Que teniendo en cuenta la actividad que realiza el Consejo Municipal de Discapacidad y sus tareas de inclusión social de estas personas es de suma importancia apoyar su tarea. Que es voluntad de la Comisión del Consejo Municipal de Discapacidad designar al Sr. Damián Strieder para realizar dichas tareas, quien presenta discapacidad motora por lo cual se moviliza en silla de ruedas. Que este Honorable Concejo Deliberante apoya a la Institución solicitante, atento a las importantes funciones que cumple. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 44/17**. Artículo 1º: Otorgase una ayuda económica mensual al Sr. Damián Strieder, D.N.I. N° 33.216.998 de \$ 3.600.- (Pesos Tres Mil Seiscientos), desde el mes de Junio hasta el mes de Diciembre del 2017 inclusive, contra firma de Convenio de mutua Colaboración con la Municipalidad de Puerto Rico, en virtud de lo manifestado en los considerandos precedentes. Artículo 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para

el presente aporte. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

3º) Expte. N° 128/17: Nota y presencia de vecino, Sr. Paiva Horacio, manifestando problemática y solicitando ayuda. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento y se eleva nota al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

4º) Invitaciones Personales a participar de “Apertura de la Jornada en Conmemoración del Día Internacional de la Seguridad Vial”. Viernes 9 de Junio- 10:00 hs.- Paseo Mi Solar. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

5º) Expte. N° 129/17: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando listado de nueva Comisión Directiva del B° Puerto. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

6º) Expte. N° 130/17: Nota de Instructor Nacional de la Escuela de Judo Samurai Dojo, solicitando se declare de Interés Municipal la “II Edición Torneo Ciudad de Puerto Rico”. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Declaración: Visto: La nota presentada por Instructor Nacional de Judo, Berón Gabriel, de Escuela de Judo Samurai Dojo, solicitando se declare de Interés Municipal la “II Edición del Torneo Ciudad de Puerto Rico de Judo”, y; Considerando: Que dicho torneo está organizado por la Escuela Municipal de Judo “Samurai Dojo” y fiscalizado por la Federación Misionera de Judo. Que se realizará el día Sábado 17 de Junio del corriente año en el Complejo Municipal de nuestra Ciudad y participarán judocas de Oberá, Candelaria, Posadas, Montecarlo (Misiones) y además judocas de Asunción y Ciudad del Este (Paraguay) y de Foz de Iguazú (Brasil). Que este deporte, está declarado por la UNESCO como un deporte inicial formativo para niños y jóvenes de 4 a 21 años, ya que permite una educación física integral, potenciado, por medio del conocimiento de este deporte, todas sus posibilidades psicomotrices y de relación con las demás personas, haciendo uso del juego y la lucha como elemento integrador-dinamizador e introduciendo la iniciación técnico-táctico deportiva de forma adaptada; además de buscar un acondicionamiento físico general, idóneo. Que corresponde destacar la importancia del desarrollo de este particular evento en el ámbito local y respaldar dicha actividad declarándola de Interés Municipal. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Declaración N° 11/17**. Artículo 1º: Declárase de Interés Municipal la “II Edición del Torneo Ciudad de Puerto Rico de Judo” que se realizará el día Sábado 17 de Junio del corriente año en el Complejo Municipal de nuestra Ciudad organizado por la Escuela Municipal de Judo “Samurai Dojo” Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

7º) Expte. N° 131/17: Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre aportes a Consorcio de la Región de las Flores (organización IX Edición de la Expo Región de las Flores). Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: El acta del Consorcio de la Región de las Flores del cual el Municipio es integrante y la designación de Puerto Piray como Sede de la IX Edición de la Expo Región de las Flores. Considerando: Que, conforme Acta de la reunión del Consorcio de la Región de las Flores realizada el 03 de Marzo de 2017, Puerto Piray ha sido designada como sede de la IX Expo Región de las Flores, a realizarse los días 29, 30 de Septiembre y 01 de Octubre del corriente año. Que, como ciudad anfitriona al Municipio de Puerto Piray le corresponde la organización del evento, la administración de los fondos aportados por los Municipios integrantes del Consorcio a tal fin, como también la responsabilidad del mantenimiento de las redes sociales como de la página web del Consorcio. Que se aprobaron los montos que debe aportar cada Municipio para esta nueva edición, correspondiendo a nuestro Municipio \$ 13.000,00.- como aporte de Municipio integrante del Consorcio y \$ 4.500,00.- para gastos de mantenimiento y organización. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 45/17**. Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a afrontar un aporte de hasta \$ 13.000,00.- (Pesos Trece Mil), más \$ 4.500,00.- (Pesos Cuatro Mil Quinientos) en concepto de aporte económico al Consorcio de la Región de las Flores del cual el Municipio es integrante, en virtud de lo manifestado en los considerandos precedentes. Artículo 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo anterior y transferir los importes correspondientes a fin de cumplir con lo acordado en la primer reunión del año con el Consorcio de la Región de las Flores en cuanto a los aportes para la organización de la IX Edición de la Expo Región de las Flores a realizarse los días 29, 30 de septiembre y 01 de Octubre del año 2017, como también con los aportes para el mantenimiento de las redes sociales y la página web. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

- 8º) Expte. N° 132/17: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando para su ratificación, Convenio de Colaboración Institucional con la Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.
- 9º) Expte. N° 133/17: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando para su ratificación, Convenio de Colaboración Recíproca para evitar y prevenir la evasión fiscal en materia de tributos Provinciales y Municipales con Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----
- 10º) Expte. N° 134/17: Proyecto de Comunicación de los Concejales E. Vogel y M.E. Raimondi Ganancias sobre problemática bomba de agua en Colonia Oro Verde. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por mayoría (con la negativa del Concejal I.J. Duarte) la siguiente Comunicación: Visto: La Nota de vecinos de Oro Verde presentada al Intendente Municipal el 20 de Enero pasado, y: Considerando: Que en la misma, el Grupo Vecinos Unidos solicita gestiones ante el IMAS para solucionar el bombeo de agua de la bomba reemplazada en 2014, que arranca pero no produce más que goteo en la salida. Que es una problemática crucial de aquel alejado sector rural de nuestro Municipio que no cuenta con provisión de agua potable y nos corresponde tomar urgentes previsiones de sanidad y salubridad como estado municipal y provincial. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Comunicación N° 14/17**. Artículo 1º: Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal comunique a este Cuerpo en un plazo no mayor de 10 (diez) días corridos las gestiones iniciadas ante el IMAS u otros organismos provinciales para solucionar el inconveniente mencionado y las razones de la demora de más de cuatro meses. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----
- 11º) Expte. N° 135/17: Nota y presencia de vecinos solicitando apertura de calles. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento y se eleva nota al Departamento Ejecutivo Municipal.-----
- 12º) Expte. N° 136/17: Nota y presencia de vecina, Sra. Nidia Beatriz Britez, solicitando aprobación de mensura particular. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicos.-----
- 13º) Expte. N° 137/17: Nota de Coordinadora Regional Zona E. PROPACYT solicitando se declare de Interés Municipal las Actividades Científicas y Tecnológicas dependientes del Ministerio de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Declaración: Visto: La nota presentada por Coordinadora Provincial PROPACYT (Programa Provincial de Actividades Científicas y Tecnológicas), Prof. Mónica Valeria Estigarribia y Coordinadora Regional Zona E Prof. Schlindwein Gladys B. solicitando se Declare de Interés Municipal las actividades científicas y tecnológicas a realizarse en nuestra ciudad, y; Considerando: Que dichas actividades pertenecen al Programa Provincial de Actividades Científicas y Tecnológicas (PROPACYT) dependientes del Ministerio de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología-Subsecretaría de Ciencia y Tecnología- Consejo General de Educación. Que las mismas se realizarán en el presente año y consisten en participación de alumnos de todos los niveles y modalidades escolares en Olimpiadas, Ferias de Ciencias, Ferias de Temáticas Ambientales, Club de Ciencias, con la posibilidad de ir superando las distintas instancias. Que corresponde destacar la importancia del desarrollo de dichas actividades en el ámbito local. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Declaración N° 12/17**. Artículo 1º: Declárase de Interés Municipal las Actividades a realizarse en nuestra Ciudad, en el marco del Programa Provincial de Actividades Científicas y Tecnológicas (PROPACYT), dependientes del Ministerio de Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología-Subsecretaría de Ciencia y Tecnología- Consejo General de Educación. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----
- 14º) Expte. N° 138/17: Nota de Concejales O.E. Gillij (U.C.R.) sobre Obra Nueva Terminal de Ómnibus. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----
- Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 22:30 hs.-